

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 12 de mayo de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D<sup>a</sup> Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 6/05/2015 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 8/05/2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015 y de la sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2015

**No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

### 2.1.- SOBRE AUDIENCIA PREVIA A LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

#### Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

**Asunto.-** Sobre audiencia previa a los propietarios del sector SAU-1 LAS HORCAS en relación a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN.

EXPEDIENTE/FECHA	Reg. entrada 8262- 22 de junio de 2012
ACTIVIDAD	CONTRATACION / GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
INSTRUMENTO	Sobre encargo de redacción de MODIFICADO del documento PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1/LAS HORCAS
TRÁMITE	<b>INFORMES PREVIOS AL INICIO DE UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO</b>
ÓRGANO COMPETENTE	Contratación: Junta de Gobierno Local Gestión Urbanística: Junta de Gobierno Local
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.
DOCUMENTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1 LAS HORCAS redactado por D <sup>a</sup> . Sofía Martínez Majo, Letrada ICAL 1782, y presentado en fecha 09 de julio de 2014 (reg. entrada 8143) por encargo de la Junta de Gobierno Local (fecha 20 de noviembre de 2012) en el trámite de solución convencional de contencioso administrativo que afecta al desarrollo del sector.

Vista la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1 LAS HORCAS redactado por D<sup>a</sup>. Sofía Martínez Majo, Letrada ICAL 1782, y presentado en fecha 09 de julio de 2014 (reg. entrada 8143) por encargo de la Junta de Gobierno Local (fecha 20 de noviembre de 2012) en el trámite de solución convencional de contencioso administrativo que afecta al desarrollo del sector (se incorpora como Anexo 1).

Visto el informe del técnico de gestión de urbanismo de fecha 08 de octubre de 2014 (se incorpora como Anexo 2).

Vista las valoraciones formuladas por D. Daniel Arranz al documento "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1 LAS HORCAS" y al informe urbanístico municipal, formuladas en fecha 27 de febrero de 2015 (se incorpora como Anexo 3).

Visto el informe del técnico de gestión de urbanismo de fecha 06 de abril de 2015, complementario al de 08 de octubre de 2014 (se incorpora como Anexo 4).

Resultando que los propietarios no demandantes no han tenido acceso a esta fase de elaboración de la propuesta de modificación del Proyecto de Reparcelación.

**Interviene el Secretario manifestando** *la conveniencia de que si el informe del Arquitecto municipal que debe incorporarse durante el período de audiencia que se abre con este acuerdo pusiera algún inconveniente a las cuestiones que se suscitan, debería abrirse un nuevo período de audiencia.*

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** ORDENAR la apertura de un periodo de audiencia previa a los propietarios no demandantes en el procedimiento contencioso administrativo (*Procedimiento Ordinario 13/10*), con notificación de copia de la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1 LAS HORCAS redactada por D<sup>a</sup>. Sofía Martínez Majó y los anexos indicados, otorgando un plazo de 10 días durante el que podrán aportar su valoración del documento.

**Segundo.-** Notificar a D. Daniel Arranz en representación de los demandantes; a los propietarios no demandantes representados por D. Máximo Barrientos en el domicilio indicado, y a los no representados, individualmente al domicilio que conste en el expediente.

**Tercero.-** En este trámite de audiencia, además de las valoraciones de los afectados, debe incorporarse el informe del arquitecto municipal, pues es trascendente saber:

- Si tanto la existencia de la línea eléctrica como la corrección del vial requieren de una modificación de la ordenación. (Modificar la ordenación debe ser previo o simultáneo a la reparcelación y por tanto el proyecto de modificación de la reparcelación por sí solo sería inviable).
- Si las parcelas que recibe el Ayuntamiento son edificables y están libres de cargas, para cumplir los requisitos de aceptarse en concepto de cesión del 10%.

Si el informe del Arquitecto municipal que debe incorporarse durante el período de audiencia que se abre con este acuerdo pusiera algún inconveniente a las cuestiones que se suscitan, debería abrirse un nuevo período de audiencia.

**Cuarto.-** Atendidos los párrafos anteriores, incorporados los informes municipales y si la resolución de los escritos de alegación que pudieran presentarse permite proseguir con el procedimiento, se podrá:

- a)** Convocar a los demandantes para que en el plazo de 15 días suscriban un ACUERDO o CONVENIO que tenga por objeto resolver al menos los dos elementos claves que bloquean el sector:
- Comprometer al Ayuntamiento a modificar la reparcelación (y la ordenación si así lo indica el informe técnico) para seguidamente finalizar la totalidad de las obras del sector, girando la cuota a los demandados en el momento de emisión del certificado final de obra<sup>1</sup>.
  - Comprometer a los demandantes a que en el momento que legalmente sea posible (porque se ha modificado la ordenación o porque dicha modificación no es necesaria según informe técnico) a permitir la ejecución de las obras que mantienen en suspensión parcial a través del procedimiento judicial que han impulsado.
- b)** Ordenar al técnico redactor del Proyecto de Reparcelación que proceda a su redacción (y encargar la modificación de la ordenación si fuera necesario).

*Contra esta esta resolución que abre un plazo de audiencia previa, por ser un acto de trámite que no impide la continuación del procedimiento, ni decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe interponer recurso alguno. No obstante, podrán formularse aquellos recursos que interesen en derecho.*

**2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 20140671, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 3.606,139 €, IVA INCLUIDO, , EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LA EMPRESA TALLERES ALULEÓN, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO](#).

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha [21 de octubre de 2.014](#), adoptó el siguiente acuerdo:

**"Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 3.606,14 €, IVA incluido, correspondiente al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

**Segundo:** Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante el

*procedimiento de contrato menor, a la empresa TALLERES ALULEON, S.L.U. con CIF: B-24307068, en un importe total de 3.606,14 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.*

*Las características de la puerta son las incluidas en el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria."*

Considerando que con fecha **26 de enero de 2015** y registro de entrada nº **770** la empresa **TALLERES ALULEON, S.L.U.**, adjudicataria del contrato, presentó factura nº **20140671**, de fecha **22 de diciembre de 2014**, por importe de **3.606,139 €**, IVA incluido, en concepto de **suministro e instalación de una puerta de dos hojas asimétricas en el edificio de ampliación del Ayuntamiento**.

**Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <b>20140671</b> , por importe de <b>6.606,139 €</b> , IVA incluido	22/12/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal		Preceptivo

**Interviene el Secretario manifestando que no consta informe del Negociado de Contratación relativo a si este contrato supone o no modificación de los contratos formalizados y no liquidados para ejecución de las obras del nuevo Ayuntamiento.**

***El Alcalde llama a la sesión al técnico D. Luis Aparicio Alonso quien manifiesta que se trata de una obra no prevista en contrato.***

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro **suministro e instalación de una puerta de dos hojas asimétricas en el edificio de ampliación del Ayuntamiento**, mediante la aprobación de la factura nº **20140671**, de fecha **22 de diciembre de 2014**, por importe de **6.606,139 €**, IVA incluido, en concepto de **suministro e instalación de una puerta de dos hojas asimétricas en el edificio de ampliación del Ayuntamiento**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **TALLERES ALULEON, S.L.U.** con C.I.F. **B-24307068**.

**2.3.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 3.475,12 € IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "OBRAS DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TALLERES ALULEON SLU EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Acordada por la Dirección de Obra en coordinación con la Concejalía la necesidad de acometer varias actuaciones para completar las obras de Ampliación de Ayuntamiento, las cuales no se encontraban previstas en el Proyecto aprobado. Dichas actuaciones son de diferente naturaleza, es decir, instalaciones de fontanería o electricidad, trabajos de pintura, albañilería y en este caso concreto de carpintería metálica.

Estas obras de Carpintería metálica, son en concreto las siguientes:

- **Cubrición de huecos en patios con estructura de tramex.**
- **Instalación de barandilla de protección en patio de acceso a las dependencias Policía Municipal.**
- **Instalación de rejas de seguridad en los huecos de ventana abiertos en la fachada del nuevo edificio en planta baja.**
- Instalación de Falso techo suspendido en ciertos tramos del vuelo del edificio antiguo, por ser más conveniente el uso de bandejas de chapa.
- La Instalación de barandilla de vidrio sobre soporte de Acero INOX.
- Cambio de Apertura de la puerta en el patio de Acceso a las dependencias de la Policía Municipal.

Para todas estas actuaciones se ordena al técnico que solicite presupuestos y que inicie los expedientes necesarios para su ejecución, trasladando a las empresas concurrentes las características y los criterios adoptados para su realización.

En el caso que nos ocupa, se ha considerado conveniente, por organización y la disponibilidad consultada a las empresas y a la vista de los presupuestos facilitados por las empresas, que las tres primeras actuaciones se contraten de forma conjunta a la misma empresa, que es el objeto de contratación de esta propuesta.

Resultando que solicitados dichos presupuestos y analizados por el técnico municipal según informe adjunto, a las empresas Estruct. Metálicas Campus, SL, Talleres Aluleón, Cerrajería y Forja RECIO, FERTISA y Ventanas Fersan, la oferta más ventajosa es la de la empresa TALLERES ALULEON SLU.

**Interviene el Secretario manifestando que no consta informe del Negociado de Contratación relativo a si este contrato supone o no modificación de los contratos formalizados y no liquidados para ejecución de las obras del nuevo Ayuntamiento.**

***El Alcalde llama a la sesión al técnico D. Luis Aparicio Alonso quien manifiesta que se trata de una obra no prevista en contrato.***

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de **3.475,12 € IVA INCLUIDO**, correspondiente a la contratación de la **"OBRAS DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de obra de la **"OBRAS DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, a la empresa **TALLERES ALULEON SLU**, en un importe total de **3.475,12 € IVA INCLUIDO**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero.-** Reconocer la obligación de la factura N° 20150111 por importe de 3.475,12 € de fecha 6 de marzo de 2015 emitida por la empresa **TALLERES ALULEON SLU**.

**2.4.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 5.406,52 € IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA "TRABAJOS DE MODIFICACIÓN EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE LUZ EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ELECTRICIDAD CEFIRO SL EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Revisado el edificio a la finalización de los contratos principales de obra correspondientes a los modificados números 3, 4 y 5, se detectan elementos que no estaban previstos en ninguno de los proyectos y sin embargo sí estaba ejecutada la preinstalación de muchos de ellos, a falta únicamente del suministro e instalación de los mismos, por ejemplo, patio acceso policía, bañadores de luz en muros de hormigón, etc.

Por otro lado, revisadas algunas partes de la instalación de alumbrado del edificio antiguo en planta baja, se decide con el Arquitecto Municipal, la sustitución del alumbrado del hall principal de entrada en edificio antiguo, por considerarse obsoleta y no acorde a las nuevas características y acabados del edificio.

Por otra parte, se decide también con el Arquitecto Municipal y por esta concejalía la modificación de un tramo de mostradores, en concreto la zona de "Registro y Atención al Público", convirtiéndolo en una zona de paso, haciendo necesario la eliminación de un tramo de línea suspendida de alumbrado.

Así mismo, se decide afrontar el gasto de forma anticipada parte de las deficiencias ya detectadas en la ejecución de la instalación eléctrica ya efectuada por Albañilerías Leonesas, tales como líneas de alumbrado incompletas, adaptación de bandejas eléctricas en líneas de alumbrado recortadas, recolocación de luminarias de emergencia retiradas sin justificación, etc.

Para la ejecución de todas las actuaciones mencionadas y dada la urgencia para su finalización, se recurre a la misma empresa que ha realizado toda la instalación y por encontrarse en ese momento realizando trabajos anteriores, es decir, la empresa ELECTRICIDAD CEFIRO S.L., dando la conformidad al presupuesto ofertado y ordenando a la misma, la ejecución inmediata de los trabajos disponiendo del material necesario, con prioridad a aquél, del que existan posibilidades de suministro inmediato.

A tal efecto, se ordena al técnico Luis A. Aparicio, que se coordine con la empresa para la supervisión de los trabajos y el control de los plazos de ejecución.

**Interviene el Secretario manifestando que no consta informe del Negociado de Contratación relativo a si este contrato supone o no modificación de los contratos formalizados y no liquidados para ejecución de las obras del nuevo Ayuntamiento.**

***El Alcalde llama a la sesión al técnico D. Luis Aparicio Alonso quien manifiesta que se trata de una obra no prevista en contrato.***

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de 5.406,52 € IVA incluido, correspondiente a los trabajos acordados en obra con la empresa ELECTRICIDAD CEFIRO S.L.

**Segundo.-** Ordenar a la empresa ELECTRICIDAD CEFIRO SL, con C.I.F. B-24306318, que realice los trabajos según presupuesto ofertado, comprendiendo todos los trabajos acordados en obra.

**Tercero.-** Reconocer la obligación de la factura Nº 2 de fecha 26 de marzo por importe de 5.406,52 €, emitida por la empresa ELECTRICIDAD CEFIRO SL, con C.I.F. B-24306318.

**2.5.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 4.130,94 € IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA "REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DE LA PLANTA PRIMERA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ESQUIBEL CALEFACCIONES, S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Acordada por la Dirección de Obra durante las obras de Ampliación del Ayuntamiento, en su parte de remodelación de la planta primera, la sustitución de todos los techos por techo registrable, y la demolición de varios tabiques divisorios, modificando la distribución de la planta primera del edificio antiguo y desapareciendo por tanto elementos de radiadores, se pone en conocimiento de esta concejalía por parte de los servicios Técnicos, que se deben realizar modificaciones en la instalación existente de calefacción para satisfacer la demanda térmica para lograr la temperatura de confort.

Para la ejecución de la obra de fontanería (tuberías, piezas especiales, llaves, valvulería, radiadores, etc), descrita en el plano elaborado por los servicios técnicos, se solicitan tres presupuestos para la ejecución de la instalación dibujada en el plano de reforma a las empresas: **INNOVA SAN FRANCISCO SL., ESQUIBEL CALEFACCIONES y GONCELIS,** resultando la más ventajosa la de la comercial **ESQUIBEL CALEFACCIONES, S.L.**

**Interviene el Secretario manifestando que no consta informe del Negociado de Contratación relativo a si este contrato supone o no modificación de los contratos formalizados y no liquidados para ejecución de las obras del nuevo Ayuntamiento.**

***El Alcalde llama a la sesión al técnico D. Luis Aparicio Alonso quien manifiesta que se trata de una obra no prevista en contrato.***

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de **4.130,94 € IVA** incluido, correspondiente a la contratación de la **"REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DE LA PLANTA PRIMERA EN EL EDIFICIO DEL**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE**” según presupuesto elaborado por **ESQUIBEL CALEFACCIONES, S.L.**

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de obra de la **“REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DE LA PLANTA PRIMERA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE”**, a la empresa **ESQUIBEL CALEFACCIONES, S.L.**, en un importe total de **4.130,94 €**, I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero.-** Reconocer la obligación de la **Factura Nº 000731** de fecha 05 de marzo de 2015 por importe de **4.130,94 €**, emitida por la empresa **ESQUIBEL CALEFACCIONES, S.L.**, con **C.I.F. B-24599144**, obrando en el expediente informe técnico acreditativo de la efectiva ejecución de los trabajos.

**2.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE TOTAL DE 3.371,65 € IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VINILOS EN MAMPARAS DE VIDRIO EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE”, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA MUNDO IMPRESIÓN 236 SL EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Una vez finalizada la instalación de los tabiques de mamparas, en las obras de Ampliación del Ayuntamiento, se observa por el Director de Obra y la Concejalía de Urbanismo, la necesidad de generar una cierta opacidad en las divisiones entre las dependencias de la Policía Municipal y la zona de trabajo detrás de los mostradores de la Planta Primera para conseguir una independencia visual entre ambos recintos, con una actividad laboral totalmente distinta, no solo por los propios trabajadores sino también por el público en general que acude al edificio a realizar gestiones administrativas.

Por otra parte, dada la superficie de vidrio existente en el nuevo edificio en contacto de fachada exterior, la cual es obligatorio, por la normativa vigente, su señalización, se decide que una forma práctica y al mismo tiempo de señalización e identificación de recintos, es la instalación de imágenes consistentes principalmente en escudos, construidos en vinilo.

Por último, dada la urgencia de finalizar dichos trabajos, se contrata directamente con una empresa especializada en el sector (Mundo Impresión SL), a la cual se había solicitado asesoramiento y propuestas de diseños para conseguir los objetivos propuestos, llegando a facilitar hasta 4 diseños distintos, aceptando por consiguiente el presupuesto de los trabajos acordados. Se solicita, no obstante, un segundo presupuesto con los datos de partida facilitados por la primera empresa, resultando éste con un coste más elevado.

**Interviene el Secretario manifestando que no consta informe del Negociado de Contratación relativo a si este contrato supone o no modificación de los contratos formalizados y no liquidados para suministro del mobiliario del nuevo Ayuntamiento.**

***El Alcalde llama a la sesión al técnico D. Luis Aparicio Alonso quien manifiesta que se trata de un suministro no previsto en contrato.***

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de **3.371,65 €** € IVA incluido, correspondiente a la contratación de la **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VINILOS EN MAMPARAS DE VIDRIO EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"** según características y presupuesto elaborado por MARVAL SL,

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de obra de la **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VINILOS EN MAMPARAS DE VIDRIO EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, a la empresa **MUNDO IMPRESIÓN 236 SL**, con C.I.F. B-24306318, en un importe total de **3.371,65 €**, I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero.-** Reconocer la obligación de la **Factura N° A-001278** de fecha 27 de febrero de 2015 por importe de 3.371,65 €, emitida por la empresa MUNDO IMPRESIÓN 236 SL, con C.I.F. B-24625154, obrando en el expediente informe técnico acreditativo de la efectiva ejecución de los trabajos.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS**

#### **3.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADA A INSTANCIA DE DÑA. MARIA- MERCEDES GONZALEZ MARINELI.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

**ASUNTO:** SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADA A INSTANCIA DE DÑA. MARIA- MERCEDES GONZALEZ MARINELI

Ref: inicio reclamación MARIA – MERCEDES GLEZ MARINELI

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por MARIA – MERCEDES GONZALEZ MARINELI por los siguientes hechos (según escrito de reclamación):

“ El día 24 de octubre de 2013 reclamante circulaba con el vehículo TURISMO marca OPEL modelo VECTRA matrícula LE-0308-AB por la Calle Mariano Fortuny de Navatejera cuando se precipitó en el interior de una alcantarilla cuya tapa de registro se encontraba levantada y desplazada de su posición original , ascendiendo los daños del vehículo a la cantidad de 200,86 €”.

Junto con la reclamación se acompaña copia de las Diligencias de la Policía Local 56-13 que textualmente dice:



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
**POLICÍA LOCAL**  
(LEÓN)

C/Vicenta Alonso Mendez 2. Villarodrigo de las Regueras.  
☎: 987287217.- ☎: 987281892

Diligencias nº: 56-13  
Instructores: 9536, 3970

ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN ocurrido a las 19:00 horas del día 24/oct/2013, en la calle Mariano Fortuni, de la población de NAVATEJERA, localidad de VILLAQUILAMBRE (León), consistente en: , resultando del mismo DAÑOS MATERIALES.-

VEHÍCULO: "A"

TIPO:	TURISMO	MARCA, MOD.:	OPEL VECTRA		
MATRÍCULA:	LE0308AB	COLOR:	BLANCO	NACIONALIDAD:	SP
CIA. SEGURO:	MAPFRE	Nº PÓLIZA:	379627453	EN VIGOR HASTA:	
INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHICULO EN VIGOR HASTA:					
CONDUCTOR:	MARIA MAZON GONZALEZ				
DNI / PASAPORTE:		FEC. NACIMIENTO:			
DOMICILIO:	ESTRELLA DE IZAR, URB D. PELAYO				
LOCALIDAD / PROV.:	24897 RIOSEQUINO DE TORIO		TFNO. CONTACTO:		
PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE :	B	EXPEDIDO EN:	LEON	CON FECHA:	
VALIDO HASTA:	2029	RESTRICCIONES:			
TITULAR VEHICULO:	MARIA MERCEDES GONZALEZ MARINELLI				
DOMICILIO	ESTRELLA DE IZAR, URB D. PELAYO, 24897 RIOSEQUINO DE TORIO				
LOCALIDAD/ PROVINCIA					F. MATRICULACIÓN: 15/02/96
DAÑOS APRECIADOS:BAJO DEL VEHICULO, PARTE DERECHA, DEBIDO AL GOLPE RECIBIDO DE LA TAPA DE ALCANTARILLA					
MANIFESTACION DEL CONDUCTOR: CIRCULABA POR LA CALLE , PROCEDENTE DE LA CARRETERA SANTANDER CON DIRECCION CALLE LA CERRADA, CUANDO SENTIÓ UN FUERTE GOLPE EN LA PARTE BAJA DEL VEHICULO.					

OTROS DAÑOS y su titularidad: (señalización, mobiliario urbano, bienes, etc.):  
QUE EL SERVICIO DE AGUAS Y SU RESPONSABILIDAD ES DEL AYUNTAMIENTO Y TIENE SUBCONTRATADOS ESOS SERVICIOS A LA EMPRESA AGUAGEST

CAUSAS A JUICIO DE LA FUERZA :  
DEBIDO A LAS FUERTES LLUVIAS, VARIAS DE LAS TAPAS DE ALCANTARILLA HAN SALTADO EN ESOS DIAS POR EL MUNICIPIO POR EL CAUDAL DE AGUA RECIBIDO

FUERZA INSTRUCTORA:  
N.I.P.:9536  
N.I.P.:3970

Villaquilambre a 24/10/13

Solicitado informe al Técnico Municipal, informe lo que a continuación se indica:



**Ayuntamiento de  
Villaquilambre**

C.I.F. P-422600-C

## INFORME TÉCNICO

---

**ASUNTO: SOBRE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A  
INSTANCIA DE DÑA. MARIA MERCEDES GONZÁLEZ MARINELI.**

---

### ÍNDICE

<b>1. OBJETO</b> .....	2
<b>2. EXPOSICIÓN</b> .....	2
<b>2.1. Informe</b> .....	2

### 1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia.

Solicitante: Asesoría Jurídica

### 2. EXPOSICIÓN

#### 2.1. Informe

## 2.1. Informe

Vista la documentación obrante en el expediente se procede a informar lo siguiente:

Por parte del técnico que suscribe se quiere poner de manifiesto que el elemento causante de los daños es una tapa de registro del sistema de saneamiento.

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato administrativo para la concesión de la gestión indirecta del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre, que el Ayuntamiento mantiene con AQUONA establece el ámbito temporal del mismo con inicio de efectos del 1 de abril de 2010 y tendrá una duración de veinticinco (25) años, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliegos de Prescripciones Técnicas, no constando a día de hoy variación en los términos del mismo, por lo que el posible (de serlo) elemento causante de los daños está incluido dentro de las labores propias de mantenimiento y conservación al tratarse de un sistema de recogida de aguas, recogido dentro de la parte tercera, clausula 33.5 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato citado y por lo tanto responsabilidad de la Concesionaria del servicio.

Y para que así conste y a falta de mejor juicio y criterio

En Villaquilambre a 24 de octubre de 2014

El Técnico Municipal



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Luis Vales Robles', written over a horizontal line.

José Luis Vales Robles.

Considerando que el art. 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice:

### **Artículo 280. Obligaciones generales.**

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Considerando que a la vista del informe del Técnico Municipal de existir responsabilidad podría ser imputada a la empresa concesionaria del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre.

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Iniciar expediente de responsabilidad por la reclamación efectuada por MARIA- MERCEDES GONZALEZ MARINELI.

**Segundo.-** Dar audiencia de este expediente a la empresa AQUONA, empresa concesionaria del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre, por plazo de 10 días al objeto de alegar lo que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la reclamante cuyo domicilio a efectos de notificación es el despacho profesional del letrado IGNACIO MARTINEZ MATA C/ Independencia nº 2 1º León, así como la empresa AQUONA con domicilio en la C/ Miguel de Unamuno nº 10 Bajo 24193 Navatejera.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3342165814, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, POR IMPORTE DE 360,25 €, EMITIDA POR SCHINDLER, S.A., - NOVIEMBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha [21 de abril de 2015](#) y [registro de entrada nº 4333](#) por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3342165814](#), de fecha [20 de abril de 2015](#) por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de noviembre de 2014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">3342165814</a> , por importe de <a href="#">360,25 €</a>	20/04/2015	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	28/04/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	04/05/2015	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3342165814](#), de fecha [20 de abril de 2015](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en

concepto de [servicio de mantenimiento del mes de noviembre de 2014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

**3.3.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, CASA CULTURA DE VILLOSINTA, CASA CULTURA DE VILLAMOROS, ESCUELA DE MUSICA, CENTRO JOVEN Y AULA DE LA NATURALEZA. GONZALEZ MONAR. - 8.846,32 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, CASA CULTURA DE VILLOSINTA, CASA CULTURA DE VILLAMOROS, ESCUELA DE MUSICA, CENTRO JOVEN Y AULA DE LA NATURALEZA.**”

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **11.500 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DISTROL	0,689 €/l
<b>GONZÁLEZ MONAR, S. L</b>	<b>0,688 €/l</b>
GASOLEOS CERECEDO	0,755 €/l
PASO HONROSO, S.L	NO PRESENTA

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2386	0.688	1.641,57 €
CASA CULTURA VILLOQUILAMBRE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	512	0.688	352,26 €
CASA CULTURA NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1160	0.688	798,08 €
CASA CULTURA DE VILLOSINTA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2664	0.688	1.832,83 €
CASA CULTURA DE VILLAMOROS	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1761	0.688	1.211,57 €
ESCUELA DE MUSICA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E	JGL	1752	0.688	1.205,38 €

	INFRAESTRUCTURAS				
<b>CENTRO JOVEN</b>	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	<b>JGL</b>	<b>1667</b>	<b>0.688</b>	<b>1.146,90 €</b>
<b>AULA DE LA NATURALEZA</b>	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	<b>JGL</b>	<b>956</b>	<b>0.688</b>	<b>657,73 €</b>
<b>TOTALES</b>			<b>12.858</b>		<b>8.846,32 €</b>

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

<b>DESCRIPCION DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PRECEPTIVO/VINCULANTE</b>
Fra N° 02000203	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000198	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000196	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000200	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000202	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000199	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000197	22/04/2015	Preceptivo
Fra N° 02000201	22/04/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

**Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de 8.846,32 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, CASA CULTURA DE VILLOSINTA, CASA CULTURA DE VILLAMOROS, ESCUELA DE MUSICA, CENTRO JOVEN Y AULA DE LA NATURALEZA".

**Segundo:** Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, CASA CULTURA DE VILLOSINTA, CASA CULTURA DE VILLAMOROS, ESCUELA DE MUSICA, CENTRO JOVEN Y AULA DE LA NATURALEZA" a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **8.846,32 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, CASA CULTURA DE VILLOSINTA, CASA CULTURA DE VILLAMOROS, ESCUELA DE MUSICA, CENTRO JOVEN Y AULA DE LA NATURALEZA" mediante la aprobación de las facturas nº **02000203, 02000198, 02000196, 02000200, 02000202, 02000199, 02000197, 02000201** de fecha 22 de Abril de 2015 por importe total de **8.846,32 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

**3.4.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 13.213,20 € (IVA incluido) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN POLICIAL PARA AGENTES, OFICIALES Y JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA MEDIDA INDUSTRIAL LUIS VICENTE, (LUIS VICENTE FERRERO) EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE **13.213,20 €** (IVA incluido) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN POLICIAL PARA AGENTES, OFICIALES Y JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA **MEDIDA INDUSTRIAL LUIS VICENTE, (LUIS VICENTE FERRERO)** EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el suministro de equipación policial para Agentes, Oficiales y Jefatura de la Policía Local de Villaquilambre, siendo imposible el mismo con los medios de los que dispone el Ayuntamiento.

Vista la propuesta del Oficial-Jefe de la Policía Local, sobre la equipación que es necesaria para la Policía Local.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

Resultando que habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas, en el día de la fecha se han presentado las siguientes ofertas:

1.- **LUIS VICENTE FERRERO (MEDIDA INDUSTRIAL LUIS VICENTE):** 13.213,20 € (IVA incluido), RE 4322 de fecha 21 de abril de 2015.

2.- **PRENDAS DE PROTECCIÓN LIDÓN S.L.:** 14.775,31 € (IVA incluido). RE 4321 de fecha 21 de abril de 2015.

3.- **SUMUN EQUIPAMIENTO S.COOP.P:** 15.134,68 € (IVA incluido) RE 4319 de fecha 21 de abril de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que las condiciones de todas las ofertas son similares, procedería la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN POLICIAL PARA AGENTES, OFICIALES Y JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL PARA LA POLICÍA LOCAL, con LUIS VICENTE FERRERO (MEDIDA INDUSTRIAL LUIS VICENTE), con DNI 11694786E, al ser su oferta económicamente más ventajosa.

**El Secretario hace notar la observación que consta en el informe de Intervención sobre la necesidad de motivar la selección concreta de contratista.**

**La Junta de Gobierno considera suficientemente justificado en el expediente dicha selección.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **13.213,20 €**, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor del SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN POLICIAL PARA AGENTES, OFICIALES Y JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL.

**Segundo:** Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN POLICIAL PARA AGENTES, OFICIALES Y JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa LUIS VICENTE FERRERO (MEDIDA INDUSTRIAL LUIS VICENTE), con DNI 11694786E, en un importe total de **13.213,20 euros**, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

##### **4.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 116/2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 242/2014 INTERPUESTO POR JESUS GARCÍA FLOREZ Y HERMANOS.**

Se da cuenta del informe jurídico de fecha 7 de mayo de 2015 cuya transcripción literal es la siguiente:

##### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 116/2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 242/2014 INTERPUESTO POR JESUS GARCÍA FLOREZ Y HERMANOS.**

**Ref:** inf jurid conocimiento sentencia PA 242-2014 JESUS GARCIA FLOREZ Y HNOS

Con fecha 5 de mayo de 2015 la Procuradora que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León recibe notificación de la Sentencia nº 116/2015 emitida por el Juzgado

Contencioso Administrativo nº 1 de León emitida en el Procedimiento Abreviado 242/2014, iniciado por la demanda presentada por D. JESUS GARCÍA FLOREZ y Hermanos contra las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. JESUS GARCÍA FLOREZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 28 de febrero de 2013 contra las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin hacer especial pronunciamiento en costas, y advirtiendo que frente a esta sentencia no cabe la interposición de recurso.

#### FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JESÚS GARCÍA FLOREZ, JULIO GARCÍA FLOREZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLOREZ y MARIA TERESA GARCÍA FLOREZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 28 de febrero de 2013 contra liquidaciones del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana giradas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de

sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Al confirmarse la actuación de la Administración no procede efectuar ningún tipo de actuación únicamente procede:

Único.- Emitir resolución por parte de la Alcaldía dando conocimiento de la sentencia emitida y trasladar la misma al Departamento de Tributos para su conocimiento y archivo en el expediente administrativo correspondiente.

Villaquilambre, a 7 de mayo de 2015.

**EL ASESOR JURÍDICO**

**FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY**

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.**

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2015/FAV-15100/1112, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.346,26 €, ENERO 2015, - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [2 de febrero de 2015](#) y [registro de entrada nº AYTO/2015-2015/144](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/1112](#), de fecha [30 ENERO 2015](#), por importe de [1.346,26 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT ENERO 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PREC/VINC</b>
Factura nº <a href="#">2015/FAV-15100/1112</a> importe de <a href="#">1.346,26 €</a>	<a href="#">30/01/2015</a>	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº [2015/FAV-15100/1112](#), de fecha [30 de enero de 2015](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.346,23 €](#) IVA incluido, en concepto de [servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT ENERO 2015](#).

**5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/1467, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.346,26 €, - FEBRERO 2015, - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [5 de marzo de 2015](#) y registro de entrada nº [AYTO/2015-2015/444](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/1467](#), de fecha [27 FEBRERO 2015](#), por

importe de 1.346,26 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT FEBRERO 2015.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 2015/FAV-15100/1467 importe de 1.346,26 €	27/02/2015	Preceptivo
Propuesta de Gasto 2015/000439	19/03/2015	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº 2015/FAV-15100/1467 fecha 27 de febrero de 2015, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.346,26 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT FEBRERO 2015.

**5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/1856, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.346,26 €, - MARZO 2015- AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [2 de abril de 2015](#) y [registro de entrada nº AYTO/2015-2015/826](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/1856](#), de fecha [31 de marzo 2015](#), por importe de [1.346,26 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT MARZO 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">2015/FAV-15100/1856</a> importe de <a href="#">1.346,26 €</a>	<a href="#">31/03/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de Gasto <a href="#">2015/000623</a>	<a href="#">15/04/2015</a>	No preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura

nº 2015/FAV-15100/1856 fecha 31 de marzo de 2015, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.346,26 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT MARZO 2015.

**5.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2015/FAV-15100/1056, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM ENERO 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 2 de febrero de 2015 y registro de entrada nº AYTO/2015-2015/140, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 2015/FAV-15100/1056 de fecha 20 DE ENERO DE 2015, por importe de 1.970,06 €, IVA incluido, en concepto de licencias y mantenimiento BPM ENERO 2015.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 2015/FAV-15100/1056, importe de 1.970,06 €	20/01/2015	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2015/00123	02/02/2015	No Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [2015/FAV-15100/1056](#), de fecha [20 DE ENERO DE 2015](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM ENERO 2015](#).

**5.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/1437, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM FEBRERO 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [2 de marzo de 2015](#) y registro de entrada nº [AYTO/2015-2015/410](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/1437](#) de fecha [20 DE FEBRERO DE 2015](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM FEBRERO 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">2015/FAV-15100/1437</a> , importe de 1.970,06 €	20/02/2015	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2015/000278	04/03/2015	No Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [2015/FAV-15100/1437](#), de fecha **20 DE FEBRERO DE 2015**, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM FEBRERO 2015](#).

**5.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/1758, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM MARZO 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento

negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [27 de marzo de 2015](#) y registro de entrada nº [AYTO/2015-2015/801](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/1758](#) de fecha [20 DE MARZO DE 2015](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM MARZO 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">2015/FAV-15100/1758</a> , importe de <a href="#">1.970,06 €</a>	20/03/2015	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2015/000624</a>	15/04/2015	No Preceptivo

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [2015/FAV-15100/1758](#), de fecha [20 DE MARZO DE 2015](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM MARZO 2015](#).

**5.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/2394, DE FECHA 20**

**DE ABRIL DE 2015, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM ABRIL 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [26 de abril de 2015](#) y registro de entrada nº [AYTO/2015-2015/1104](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [2015/FAV-15100/2394](#) de fecha [20 DE ABRIL DE 2015](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM ABRIL 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">2015/FAV-15100/2394</a> , importe de <a href="#">1.970,06 €</a>	20/04/2015	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2015/000734</a>	28/04/2015	No Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [2015/FAV-15100/2394](#), de fecha [20 DE ABRIL DE 2015](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 € IVA incluido](#), correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM ABRIL 2015](#).

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

### **6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 13.130,92 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA DE CHAPOTEO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA COMERCIAL TALLERES ELECTRÓN S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Vista la necesidad de realizar una serie de obras, consistentes en la impermeabilización en la piscina de chapoteo de Villaobispo de las Regueras, dado el deterioro del vaso por la suelta del alicatado, la pérdida de gresite y las filtraciones consiguientes de agua, y puesto que el Ayuntamiento no cuenta con material ni personal adecuado para su realización, se ha procedido a pedir presupuestos, habiendo presentado los siguientes:

- COMERCIAL MIGUEL DE BEJAR (Reg. Entrada núm. 3939 14/04/2015)..... 14.798,30 € IVA inc.
- ECODEPORTE (Reg. Entrada núm. 3938 14/04/2015)..... 15.552,42 € IVA inc.
- COMERCIAL TALLERES ELECTRÓN S.L (Reg. Entrada núm. 3937 14/04/2015) 13.130,92 € IVA incl.

Vista que en todas las ofertas presentadas se realizan los mismo trabajos y con el mismo material, procede adjudicar el contrato a la oferta económicamente más favorable, que es COMERCIAL TALLERES ELECTRÓN S.L.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRL CSP-.

#### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

**El Secretario hace notar la observación que consta en el informe de Intervención sobre la necesidad de motivar la selección concreta de contratista.**

**La Junta de Gobierno considera suficientemente justificado en el expediente dicha selección.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 13.130,92 €, correspondiente a la contratación de la obra "de impermeabilización de la piscina de chapoteo de Villaobispo de las Regueras"

**Segundo:** Adjudicar el contrato de la obra de "impermeabilización de la piscina de chapoteo de Villaobispo de las Regueras", a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRÓN S.L., con CIF, B24249518 en un importe total de 13.130,92 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**6.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 6.364,60 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNAS PUERTAS EN LOS VESTUARIOS EN LA PISCINA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA LOGISTICA E INSTALACIONES HOM S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Vista la necesidad de realizar una serie de actuaciones, que conllevan la renovación de las puertas de los vestuarios en la piscina de Villaobispo de las Regueras, dado el deterioro de las actuales, y con el objetivo de homogeneizar la estructura y decoración de los vestuarios, y puesto que el Ayuntamiento no cuenta con material ni personal adecuado para su realización, se ha procedido a pedir presupuestos, habiendo presentado los siguientes:

- LOGÍSTICA E INSTALACIONES HOM S.L. (R.E. nº 4385 22/04/2015)..... 6.364,60 €  
IVA inc.
- SUNTEC SUMINISTROS INDUSTRIALES CYL S.L. (R.E. nº 4387 22/04/2015)..... 6.383,96 €  
IVA inc.
- OFITABIQUE (R.E. nº 4386 22/04/2015)..... 7.812,97 €  
IVA incl.

Vista que en todas las ofertas presentadas se realizan los mismo trabajos y con el mismo material, procede adjudicar el contrato a la oferta económicamente más favorable que es LOGÍSTICA E INSTALACIONES HOM S.L.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

**El Secretario hace notar la observación que consta en el informe de Intervención sobre la necesidad de motivar la selección concreta de contratista.**

**La Junta de Gobierno considera suficientemente justificado en el expediente dicha selección.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

**Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 6.364,60 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación de suministro e instalación de "puertas de melanina en los vestuarios de la piscina de Villaobispo de las Regueras"

**Segundo:** Adjudicar el contrato del suministro e instalación de "puertas de melanina en los vestuarios de la piscina de Villaobispo de las Regueras", a la empresa LOGISTICA E INSTALACIONES HOM S.L., con CIF, B74332289 en un importe total de 6.364,60 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**6.3.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE CESPED Y REPARACIÓN DE LA PISTA MULTIDEPORTE SITA EN EL SAU-30 DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.- IBERTEQ URBAN. -**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura.

**La propuesta queda SOBRE LA MESA hasta la supervisión de la factura.**

**6.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. JENNIFER DE ALDANA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN ABRIL 2015,**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 11.420,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2014-2015, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
  - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, por un importe total de **11.420,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
  - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4.711 registrada en este Ayuntamiento el 30 de abril de 2015, correspondiente a la factura nº C027, de fecha 29 de abril de 2015, emitida por Jennifer de Aldana, por un importe total de 1.200,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de abril de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº C027 emitida por Jennifer de Aldana	29/04/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	6/05/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, mediante la aprobación de la factura nº C027, de fecha 29/04/2015 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en abril de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014-2015, por un importe de 1.200,00 €.**

#### **6.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN ABRIL DE 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ IVA incluido**, correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2014-2015, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4.736 registrada en este Ayuntamiento el 30 de abril de 2015, correspondiente a la factura nº 005/2015, de fecha 30 de abril de 2015, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de abril de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 005/2015 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	30/04/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	5/05/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 005/2015, de fecha 30/04/2015 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en abril de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2014-2015, por un importe de 275,00€.**

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

### **7.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN IBI URBANA – EJERCICIO 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda.

#### **ASUNTO: APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2015.**

Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos y el negociado encargado de la gestión del I.B.I, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI URBANA del Año 2015, en el cual se reflejan los siguientes datos:

**-Valor Catastral..... 838.201.329,99 €**

**-Tipo Impositivo:**

- A todos los inmuebles de uso no residencial: 0,5949 %

- La mitad de los inmuebles de uso residencial con menor valor catastral: 0,572 %.

- La mitad de los inmuebles de uso residencia con mayor valor catastral: 0,5949 %

**-NUMERO INMUEBLES ..... 18.817**

**-DEUDA TRIBUTARIA ..... 3.453.408,24 €**

*Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Proceder a la aprobación del Padrón de: **BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** del ejercicio 2.015, por un importe de **3.453.408,24 €** correspondiente a **18.817 INMUEBLES**.

**POR IMPORTES**

Valor Catastral Total:	838.201.329,99
Valor Catastral Suelo:	316.885.402,59
Valor Catastral Construcción:	521.315.927,40
Base Imponible Exenta:	34.049.214,06
Base Imponible No Exenta:	804.152.115,93
Base Imponible Total:	838.201.329,99
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	225.064.735,07
Base Liquidable Exenta:	26.227.705,40
Base Liquidable No Exenta:	586.908.889,52
Base Liquidable Total:	613.136.594,92
Cuota Integra Exenta:	155.981,09
Cuota Integra No Exenta:	3.461.243,08
Cuota Integra Total:	3.617.224,17
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	294,72
Inmuebles con Bonificación = 100%	155.686,37
Inmuebles con Bonificación < 100%	7.833,65
Deuda Tributaria:	3.453.408,24
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	2.333.321,55
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	1.120.086,69

**Segundo.-** Designar como **periodo voluntario de cobranza desde el 25 de mayo de 2015 al 27 de julio de 2.015**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

**Tercero.-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de junio de 2.015**.

**7.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN IBI RÚSTICA – EJERCICIO 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda.

**ASUNTO: APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL EJERCICIO 2015.**

Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI RUSTICA del año 2.015 en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Valor Catastral	.....	12.258.072,54 €
-DEUDA TRIBUTARIA	.....	43.485,18 €
- TOTAL PARCELAS	.....	12.233
-Tipo Impositivo	.....	0,55

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la aprobación del correspondiente al Impuesto de Bienes de Naturaleza Rustica.

**POR IMPORTES**

Valor Catastral Total:	12.258.072,54
Valor Catastral Afectado por Bonificación / Exención:	1.035.817,95
Valor Catastral:	11.222.254,59
Base Imponible Exenta:	1.018.307,09
Base Imponible No Exenta:	11.239.765,45
Base Imponible Total:	12.258.072,54
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	3.268.734,84
Base Liquidable Exenta:	808.771,10
Base Liquidable No Exenta:	8.180.566,60
Base Liquidable Total:	8.989.337,70
Cuota Integra Exenta:	4.448,24
Cuota Integra No Exenta:	44.989,79
Cuota Integra Total:	49.438,03
Importe Total Parcelas Exentas:	1.018.307,09
Importe Parcelas Exentas por Cuota Mínima:	0,00
Inmuebles con Bonificación = 100%:	1.018.307,09
Inmuebles con Bonificación < 100%:	17.510,86
Deuda Tributaria:	43.485,18
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	24.048,72
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	19.436,46

**Segundo.-** Designar como periodo voluntario para la cobranza del mismo desde el **25 de mayo de 2015 al 27 de julio de 2015**, ambos inclusive.

**Tercero.-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de junio de 2.015**.

**8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **8.1.- ADJUDICACIÓN PLAN DE ASFALTADO**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:28 horas del día 12 de mayo de 2015, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 17 de abril de 2015.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
  - El Concejal de Urbanismo, D. Javier María Fernández García
  - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
  - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
  - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller
  - El Técnico Municipal redactor de la memoria técnica D. José Luís Vales Robles.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Iniciada la sesión de la Mesa por orden del Alcalde, se da la palabra a la Secretaría de la Mesa, que da cuenta del informe emitido por el negociado de contratación, que se transcribe:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 se aprobó el expediente de contratación de la obra "PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015", por procedimiento negociado con publicidad, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que con fecha 17 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 73 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

<b>Nº</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>
4733	ARCOR S.L.U.	30/04/2015
4741	AGLOMERADOS LEÓN S.L.	30/04/2015
4753	PABLOBIER S.L U	30/04/2015
4755	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORRENTE, S.L.	30/04/2015
4777	VIDAL FERRERO, S.L.	04/05/2015
.....		
4778	ACERBANSÁ S.A.	04/05/2015
4779	HERGONSA	04/05/2015
4780	VIASCONSA	04/05/2015

Visto que con fecha 8 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

**<<APROBACIÓN ACTA SOBRE PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DE LOS SOBRE "A" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA- Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DE OBRA PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 10:25 horas del día 08 de mayo de 2015, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 17 de abril de 2015.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Mitadiel Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Urbanismo, D. Javier María Fernández García
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Técnico Municipal redactor de la memoria técnica D. José Luís Vales Robles.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado 8 ofertas:

<b>Nº.....SUJETO.....</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>
4733.....ARCOR S.L.U.....	30/04/2015
4741.....AGLOMERADOS LEÓN S.L.....	30/04/2015
4753.....PABLOBIER S.L U.....	30/04/2015
4755.....CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORRENTE, S.L.....	30/04/2015
4777.....VIDAL FERRERO, S.L.....	04/05/2015
.....	
4778.....ACERBANSAS S.A.....	04/05/2015
4779.....HERGONSA.....	04/05/2015
4780.....VIASCONSA.....	04/05/2015

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 15 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

**1. ARCOR, S.L.U**

Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

- 1.- Declaración responsable
- 2.- Datos de la empresa
- 3.- Fianza provisional

**2. AGLOMERADOS LEÓN S.L**

Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

- 1.- Declaración responsable
- 2.- Copia compulsada del C.I.F y ficha con datos de contacto
- 3.- Fianza provisional

**3. PAGLOBIER, S.L.U**

Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

- 1.- Declaración responsable ANEXO II
- 2.- Datos de identificación
- 3.- Copia del C.I.F de la empresa
- 4.- Copia del certificado de clasificación empresarial
- 5.- Fianza provisional

**4. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A**

Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

- 1.- Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y declaración de vigencia
- 2.- Declaración sobre prohibiciones de contratar
- 3.- Solvencia técnica
- 4.- Garantía provisional
- 5.- Información del contacto

**5. VIDAL FERRERO, S.L**

Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

- 1.- Datos de identificación, con escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, D.N.I del representante, compulsados
- 2.- Garantía provisional
- 3.- Tarjeta de identificación fiscal compulsada
- 4.- Testimonio de legitimación
- 5.- Certificado de clasificación,
- 6.- I.A.E, último recibo pagado, y declaración de no haabaerse dado de baja
- 7.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social
- 8.- Declaración responsable

## **6. ARCEBANSA, S.A**

*Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A"*

- 1.- Fotocopia compulsada del Registro Oficial de Licitadores
- 2.- Declaración Jurada
- 3.- Fotocopia del pago de I.A.E
- 4.- Declaración responsable
- 5.- Garantía provisional

## **7. OBRAS HERGON S.A.U**

*Índice de todos los documentos incluidos en el sobre A*

- 1.- Declaración responsable
- 2.- C.I.F
- 3.- D.N.I
- 4.- Escrito a efecto de notificaciones
- 5.- Garantía provisional

## **8. VIASCON OBRAS Y SERVICIOS S.I.U**

*Índice de todos los documentos incluidos en el sobre A*

- 1.- Declaración responsable
- 2.- C.I.F
- 3.- D.N.I
- 4.- Escrito a efecto de notificaciones
- 5.- Garantía provisional

*Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP, en virtud de la redacción dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Así, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la misma, que no hubiesen sido aportados en esta fase.*

*Admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores, se procede seguidamente a la apertura de los Sobres B, oferta económica.*

*Comienza, en acto público, la apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo las siguientes personas:*

- *Pedro Antonio Santos Porrero, con D.N.I 09.780.879 Z, en representación de ARCOR S.A.*
- *Rosa Isabel García Álvarez, con D.N.I 71.442.682 J, en representación de AGLOMERADOS LEÓN S.L*
- *Manuel Suárez Álvarez, con D.N.I 09.696.366 A, en representación de AGLOMERADOS LEÓN S.L*
- *María del Carmen Fernández Cano, con D.N.I 09.756.466 G, en representación de VIDAL FERRERO S.L.*

*El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.*

*No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas.*

*De acuerdo con la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el único criterio negociable es el precio.*

*De acuerdo con la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Una vez abierto los sobres*

B, y comprobada la oferta presentada por cada licitador, se iniciará un procedimiento de negociación. La negociación se articulará del siguiente modo:

**Para poder negociar los licitadores deberán estar presentes en el acta de apertura.**

Una vez abiertos los sobres B, y leídas las ofertas contenidas en los mismos, se entregará a cada licitador presente un nuevo modelo de oferta económica, invitándoles a que en el plazo máximo de diez minutos, si lo cree conveniente presente una segunda oferta que mejore la primera. Si en este plazo no presentan nueva oferta, se entenderá que el licitador no quiere presentar mejora y se considerará para la valoración, la oferta anteriormente presentada.

En el caso de que la nueva oferta no mejore la inicialmente realizada, esta nueva oferta se tendrá por no presentada y se aceptará la inicial."

Una vez abiertos los Sobres B, y de acuerdo con la cláusula 15, se entregó a las tres empresas presentes ARCOR S.L.U, AGLOMERADOS LEÓN, S.L., y VIDAL FERRERO S.L., un modelo de oferta económica, siendo las 11:34, se les concedió de plazo, hasta las 11:45 para presentar la nueva oferta económica.

Siendo las 11:44 entregan la nueva oferta sólo ARCOR S.L.U, y VIDAL FERRERO S.L.,

El resultado de las ofertas presentadas es el siguiente:

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO	PRECIO NEGOCIADO
ARCOR, S.L.U	247.589,99 €	<b>239.519,98 €</b>
AGLOMERADOS LEÓN S.L.	297.000,01 €	
PABLOBIER S.L.U	280.949,98 €	
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE	243659,99 €	
VIDAL FERRERO S.L.	285.000,00 €	<b>234.000,00 €</b>
ARCEBANSA S.A	258.929,99 €	
OBRAS HERGÓN S.A.U	254.429,99 €	
VIASCON OBRAS Y SERVICIOS S.I. U	257.249,99 €	

Por el Ingeniero Municipal se realiza la siguiente:

**VALORACIÓN DE OFERTAS**

MESA DE CONTRATACIÓN PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015

**PRECIO MÁS**

**BAJO**

Empresa	Grupo 1				
	PRECIO 1	PRECIO 2	Desviación 1	Desviación 2	PUNT.
ARCOR	247.589,99	239.519,98	-7,20%	-7,29%	97,70
AGLOMERADOS LEÓN	297.000,01	297.000,01	11,32%	14,96%	78,79
PABLOBIER	280.949,98	280.949,98	5,31%	8,75%	83,29
LLORENTE COLLOSA	243.659,99	243.659,99	-8,67%	-5,69%	96,04
<b>VIDAL FERRERO</b>	285.000,00	234.000,00	<b>6,82%</b>	<b>-9,43%</b>	<b>100,00</b>
ARCEBANSA	258.929,99	258.929,99	-2,95%	0,22%	90,37
HERGONSA	254.429,99	254.429,99	-4,63%	-1,52%	91,97
VIASCON	257.249,99	257.249,99	-3,58%	-0,43%	90,96

Según artículo 86 del RD 1098/2001 se valora la oferta más baja del as empresas del mismo grupo (Hergonsa, Viascon) Como **Aglomerados León** suepra el 10%, se elimina de la valoración.

	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>2</b>
Mínimo	243.659,99	34.000,00	
Promedio	266.794,28	258.355,71	

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ART. 85 DEL RD 1098/2001

**PRECIO MÁS BAJO**

Empresa	Grupo 1			
	PRECIO	Desviación	PUNT.	
ARCOR	239.519,98	4,73%		
PABLOBIER	280.949,98	11,75%		
LLORENTE COLLOSA	243.659,99	3,08%		
VIDAL FERRERO	234.000,00	6,93%		
ARCEBANSA	258.929,99	2,99%		
HERGONSA	254.429,99	1,20%		

	<b>100</b>
Mínimo	234.000,00
Promedio	251.411,99

**No hay baja temeraria, según art. 85 del RD 1098/2001**

Visto el informe anterior, al cual se adhiere por unanimidad la Mesa de contratación, resulta la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO DEFINITIVO	PUNTUACIÓN
ARCOR, S.L.U	239.000,98 €	97,70
AGLOMERADOS LEÓN S.L.	297.000,01 €	78,79
PABLOBIER S.L.U	280.949,98 €	83,29
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE	243659,99 €	96,04
VIDAL FERRERO S.L.	234.000,00 €	<b>100,00</b>
ARCEBANSA S.A	258.929,99 €	90,37
OBRAS HERGÓN S.A.U	254.429,99 €	91,97
S.I. U	257.249,99 €	90,96

Por último, con esta puntuación las ofertas quedarían clasificadas según el siguiente orden:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
VIDAL FERRERO S.L.	<b>100,00</b>
ARCOR, S.L.U	97,70
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE	96,04
OBRAS HERGÓN S.A.U	91,97
VIASCON OBRAS Y SERVICIOS S.I. U	90,96
ARCEBANSA S.A	90,37
PABLOBIER S.L.U	83,29
AGLOMERADOS LEÓN S.L.	78,79

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de

Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de "OBRA PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015" según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1ª	VIDAL FERRERO S.L.	100,00
2ª	ARCOR, S.L.U	97,70
3ª	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE	96,04
4ª	OBRAS HERGÓN S.A.U	91,97
5ª	VIASCON OBRAS Y SERVICIOS S.I. U	90,96
6ª	ARCEBANSA S.A	90,37
7ª	PABLOBIER S.L.U	83,29
8ª	AGLOMERADOS LEÓN S.L.	78,79

**Segundo.-** Notificar y requerir a **la empresa VIDAL FERRERO S.L.**, con C.I.F. B24081663, con domicilio a efectos de notificaciones en León, 24005, Avda José Aguado nº 4, 1º B, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

- 1.-Ratificación de la oferta presentada en la negociación por el representante de la empresa.
- 2.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **9.669,42 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**Tercero.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Cuarto.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 12:10 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, **VIDAL FERRERO S.L** con C.I.F. B24081663, en fecha 12 de mayo de 2015, con R.E. nº 5166, incluida la garantía definitiva por importe de **9.669,42. €**, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, y económica de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por todo lo anterior procede:**

**Primero.-** Adjudicar a **VIDAL FERRERO S.L** con C.I.F. B24081663,, el contrato de **OBRA DE PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015**, por un precio de **234.000,00**, IVA incluido, cuyo plazo de ejecución del contrato será de dos meses, que darán comienzo al día siguiente de la firma del contrato, (dada la duración del contrato no está prevista la revisión de precios).

**Segundo.-** Notificar a **VIDAL FERRERO S.L**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 7.438,00 €, depositada por:

- . *ARCOR S.L.U*
- . *AGLOMERADOS LEÓN S.L.*
- . *PABLOBIER S.L U*
- . *CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORRENTE, S.L.*
- . *ARCERBANSA S.A.*
- . *HERGONSA*
- . *VIASCONSA*

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.>>*

A la vista del anterior Informe la Mesa de Contratación, por unanimidad procede a elevar al Órgano de contratación, propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el PCAP.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil **VIDAL FERRERO S.L** con C.I.F. B24081663, el contrato de la **OBRA PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015**, por un precio de **234.000,00 €** IVA incluido, cuyo plazo de ejecución del contrato será de dos meses, que darán comienzo al día siguiente de la firma del contrato, (dada la duración del contrato no está prevista la revisión de precios).

**Segundo.-** Notificar a la mercantil **VIDAL FERRERO S.L**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 7.438,00 €, depositada por:

- . ARCOR S.L.U
- . AGLOMERADOS LEÓN S.L.
- . PABLOBIER S.L U
- . CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORRENTE, S.L.
- . ARCERBANSA S.A.
- . HERGONSA
- . VIASCONSA

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## 8.2.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO PARQUES Y JARDINES

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:31 horas del día 12 de mayo de 2015, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 9 de abril de 2015.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
  - El Concejal de Urbanismo, D. Javier María Fernández García
  - Concejala de Servicios Ana Isabel Sánchez Valbuena
  - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
  - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
  - Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller
  - El Técnico Municipal redactor de la memoria técnica D. José Luís Vales Robles.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Se inicia el acto dando cuenta del acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de mayo de 2015, que se transcribe:

*<<Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado 5 ofertas:*

<b>Nº</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>
4253	FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U	20/04/2015
4510	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U	24/04/2015
4518	IBERTEQ URBAN, S.L	24/04/2015
4521	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	24/04/2015
4523	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L	24/04/2015

*Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo*

con lo establecido en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP, en virtud de la redacción dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Así, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la misma, que no hubiesen sido aportados en esta fase.

Admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores, se procede seguidamente a la apertura de los Sobres B, oferta económica.

Comienza, en acto público, la apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo ninguna persona ajena a la Mesa de Contratación.

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas.

De acuerdo con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato.

#### **LOTE I**

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO OFRECIDO</b>
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U	33.690,03€
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U	36.224,98€
IBERTEQ URBAN, S.L	35.157,76€
OZTONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	32.602,48€

#### **LOTE II**

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO OFRECIDO</b>
IBERTEQ URBAN, S.L	23.804,33€
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	24.466,20€

#### **LOTE III**

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO OFRECIDO</b>
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U	39.567,00€
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U	39.816,87€
IBERTEQ URBAN, S.L	38.267,46€
OZTONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	33.844,33€
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	29.772,63€

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B al Técnico Redactor de la Memoria Técnica, para su evaluación.>>"

Se da cuenta del Informe del Técnico Redactor de la Memoria Técnica que se transcribe:

<<

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de poner de manifiesto los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

2. EXPOSICIÓN

## 2.1. Antecedentes y documentación obrante en el expediente

- Mesa de contratación de fecha 8 de mayo de 2015.
- Ofertas de los licitadores para cada lote.

## 2.2. Informe

El contrato objeto de este informe consta de tres lotes a adjudicar de manera independiente, para lo cual en este informe se procederá a realizar una valoración económica de las ofertas presentadas y posteriormente un análisis cualitativo de las mismas, a la vista de la documentación presentada por los diferentes licitadores a cada uno de los LOTES..

Una vez desarrollados los análisis anteriormente descritos se propondrá a la mesa de contratación las opciones que desde un punto de vista del ajuste a los pliegos de prescripciones técnicas de los modelos presentados junto con los precios más bajos, son las más económicamente ventajosas.

### 2.2.1. Análisis económico de las ofertas.

Dentro de este apartado estudiaremos las ofertas desde un punto de vista económico, analizándolas para ver si incurren en baja temeraria, según el artículo 85 del RD 1908/2001.

Lote 1. En este lote ofertaron cuatro empresas, con las siguientes ofertas económicas resultando la valoración que se indica en la tabla 2.2.1.1. Indicar en este apartado que la oferta presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. no cumple con lo especificado en el punto cuatro de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 27 del PCAP, por lo que debe rechazarse dicha oferta.

Empresa	LOTE 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	33.690,03	-3,81%	100,00
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.	36.224,98	3,43%	93,00
IBERTEQ URBAN, S.L.	35.157,76	0,38%	95,83
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. (* )	32.602,48	(* )	(* )

Tabla 2.2.1.1. Valoración oferta del LOTE 1.

Analizada económicamente las ofertas presentadas en el LOTE 1 se observa que la oferta más económica es la de FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U. por un importe de 33.690,03 € IVA incluido, no incurriendo ninguna de las ofertas en baja temeraria o anormalmente desproporcionada, según establece el artículo 85 del RD 1908/2001.

Lote 2. En este lote ofertaron dos empresas, con las siguientes ofertas económicas resultando la valoración que se indica en la tabla 2.2.1.2. Indicar en este apartado que la oferta presentada por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. no cumple con lo especificado en el punto cuatro de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 27 del PCAP, por lo que debe rechazarse dicha oferta.

Empresa	LOTE 2		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
IBERTEQ URBAN, S.L.	23.804,33	-2,71%	100,00

GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (*)	24.466,20	(*)	(*)
---------------------------------------	-----------	-----	-----

Tabla 2.2.1.2. Valoración oferta del LOTE 2.

Analizada económicamente las ofertas presentadas en el LOTE 2 se observa que la oferta más económica es la de IBERTEQ URBAN, S.L., por un importe de 23.804,33 € IVA incluido, no incurriendo ninguna de las ofertas en baja temeraria o anormalmente desproporcionada, según establece el artículo 85 del RD 1908/2001. En todo caso la oferta de IBERTEQ URBAN, S.L., es más económica que la de GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. que se ha rechazado, por los motivos indicados anteriormente.

Lote 3. En este lote ofertaron cinco empresas, con las siguientes ofertas económicas resultando la valoración que se indica en la tabla 2.2.1.3. Indicar en este apartado que la oferta presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. no cumple con lo especificado en el punto cuatro de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 27 del PCAP, por lo que debe rechazarse dicha oferta.

Empresa	LOTE 3		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	39.567,00	7,36%	75,25
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.	39.816,87	8,03%	74,77
IBERTEQ URBAN, S.L.	38.267,46	3,83%	77,80
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. (*)	38.267,46	(*)	(*)
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	29.772,63	-19,22%	100,00

Tabla 2.2.1.3. Valoración oferta del LOTE 3.

Analizada económicamente las ofertas presentadas en el LOTE 3 se observa que la oferta más económica es la de GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. por un importe de 29.772,63 € IVA incluido, incurriendo esta oferta en baja temeraria o anormalmente desproporcionada, según establece el artículo 85 del RD 1908/2001, al superar en 10 puntos porcentuales la media de las ofertas valoradas.

## 2.2.2. Análisis cualitativo de las ofertas.

En lo referente al análisis cualitativo de las ofertas, es decir en lo referente al ajuste de los materiales y equipos presentados al Pliego de Prescripciones Técnicas, señalar que la oferta de OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. no aporta certificado o fichas técnicas que permitan realizar un comparativo mínimo de lo ofertado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del PPT y la cláusula 27 del PCAP la oferta debe rechazarse, habiéndose anteriormente eliminado de la valoración de las ofertas en los tres lotes. Asimismo indicar que la oferta de GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. incurre en la misma deficiencia que la anterior, pero en el LOTE 2, por lo que es rechazada del citado lote.

A continuación se procede a valorar cualitativamente los tres LOTES ofertados.

**Lote 1.** En este lote el licitador FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U., con la oferta económicamente más ventajosa se ajusta con sus materiales y equipos a lo establecido en el PPT, por lo que puede ser el adjudicatario del mismo.

**Lote 2.** El licitador de este lote con la oferta económicamente más ventajosa es IBERTEQ URBAN, S.L. presenta una adecuación a tres de las partidas del lote aceptable y que se corresponde con las partidas de Mesas de picnic (P29MBBO10), Banco modelo Madrid (P29MAAO30) y Valla modelo Madrid (U38JA105) no presentado modelo alguno para las partidas mesa de hormigón con tablero de ajedrez (MESAS), Banco de hormigón (SILLAS) y Pizarra de hormigón (PIZARRA) y que suponen una cuantía importante del lote de 7.435,45 IVA incluido, en torno al 30,39 % del coste total del lote, según precios de licitación. El licitador propone para estas tres partidas no especificadas con fichas técnicas en su oferta económica, equipos de sus características técnicas o similar, de sus referencias de fabricación y comercialización, pero sin indicar modelo alguno, aunque los mismos estaban bastante bien definidos en los PPT.

Indicar en todo caso que el adjudicatario de este lote deberá cumplir con lo especificado en el PPT para las partidas que no contienen ficha técnica en su oferta.

Lote 3. En este lote, la propuesta técnica con oferta económica más baja realizada por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (29.772,63 €), no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT al no ajustarse a lo establecido en el PPT, ni siquiera de forma similar, pudiéndose compararse dos de los tres elementos propuestos, que se han podido encontrar por internet. Motivo por el cual la baja sea tan importante.

La siguiente propuesta técnica económicamente más baja es la de IBERTEQ URBAN, S.L. (38.267,46 €) que presenta una serie de catálogos de multijuegos, pero que no se ven reflejados en su oferta nº 127, siendo la línea de juegos presentados en dicha oferta como la línea de juegos Gottardo, que no parece coincidir con los catálogos presentados. En todo caso el licitador si presenta una línea de juegos en uno de los catálogos, serie MION de SUMALIM, que por sus características y originalidad podrían encajar con la propuesta de los PPT, siempre y cuando se ajustase a lo propuesto en los mismos, que básicamente es un gran juego con tobogán, una pequeña estructura con red y una composición de dos columpio y un columpio tipo cesto).

Por último el licitador FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U. (39.567,00 €) se ajusta a lo definido en el PPT.

En relación con este lote 3, indicar que la oferta de FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U. es la única que se ajusta a lo establecido en el PPT, que la oferta de IBERTEQ URBAN, S.L. no se puede valorar plena, adecuada y objetivamente, al no estar bien definidos los juegos que se van a instalar, ni el catálogo ofertado (de los varios presentados en la oferta) que se debe tener en cuenta y si realmente los presentados entre la documentación son los valorados en la oferta nº 127 que también se incluye entre la documentación. En todo caso de los catálogos presentados existe una línea de juegos en uno de los catálogos, serie MION de SUMALIM, que por sus características y originalidad podrían encajar con la propuesta de los PPT, siempre y cuando se ajustase a lo propuesto en el PPT, que básicamente es un gran juego con tobogán, una pequeña estructura con red y una composición de dos columpio y un columpio tipo cesto).

### 3. COROLARIO

*Por lo tanto y a la vista de lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:*

- Lote 1. En este lote el licitador FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U. (33.690,03 €), con la oferta económicamente más ventajosa se ajusta con sus materiales y equipos a lo establecido en el PPT, por lo que puede ser el adjudicatario del mismo.

Lote 2. El licitador de este lote con la oferta económicamente más ventajosa es IBERTEQ URBAN, S.L. presenta una adecuación a tres de las partidas del lote aceptable y que se corresponde con las partidas de Mesas de picnic (P29MBBO10), Banco modelo Madrid (P29MAAO30) y Valla modelo Madrid (U38JA105) no presentado modelo alguno para las partidas mesa de hormigón con tablero de ajedrez (MESAS), Banco de hormigón (SILLAS) y Pizarra de hormigón (PIZARRA) y que suponen una cuantía importante del lote de 7.435,45 IVA incluido, en torno al 30,39 % del coste total del lote, según precios de licitación. El licitador propone para estas tres partidas no especificadas con fichas técnicas en su oferta económica, equipos de sus características técnicas o similar, de sus referencias de fabricación y comercialización, pero sin indicar modelo alguno, aunque los mismos estaban bastante bien definidos en los PPT.

Indicar en todo caso que el adjudicatario d este lote deberá cumplir con lo especificado en el PPT para las partidas que no contienen ficha técnica en su oferta.

Lote 3. En relación con este lote 3, indicar que la oferta de FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U. es la única que se ajusta a lo establecido en el PPT, que la oferta de IBERTEQ URBAN, S.L. no se puede valorar plena, adecuada y objetivamente, al no estar bien definidos los juegos que se van a instalar, ni el catálogo ofertado (de los varios presentados en la oferta) que se debe tener en cuenta y si realmente los presentados entre la documentación son los valorados en la oferta nº 127 que también se incluye entre la documentación. En todo caso de los catálogos presentados existe una línea de juegos en uno de los catálogos, serie MION de SUMALIM, que por sus características y originalidad podrían encajar con la propuesta de los PPT, siempre y cuando se ajustase a lo propuesto en el PPT, que básicamente es un gran juego con tobogán, una pequeña estructura con red y una composición de dos columpio y un columpio tipo cesto).>>

Se da cuenta del Informe emitido por el Negociado de Contratación, según el cual:

"Visto lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

<<1. Las proposiciones **de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.>>

Visto la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

<<(…)

Todos los licitadores **presentarán en la oferta los certificados de cumplimiento de la normativa que se indica en las características técnicas, rechazándose dicha oferta de no presentarse.**

(…)>>

Visto la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

<<(…)

Todos los licitadores **presentarán en la oferta los certificados de cumplimiento de la normativa que se indica en las características técnicas, rechazándose dicha oferta de no presentarse.**

(…)>>

Resultando lo contemplado en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

<<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. >>

Por lo anterior, vista la legislación aplicable, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que exigían la aportación con la oferta de los certificados de cumplimiento de la normativa que se indicaba en las características técnicas, procede rechazar las ofertas que incumplen dicha exigencia, como así se contempla en el informe del Técnico Municipal, anteriormente transcrito.>>

De acuerdo con los Informes Técnicos, y de la Mesa de Contratación por unanimidad, las ofertas presentadas que cumplen todos los requisitos exigidos en los Pliegos tienen la siguiente puntuación:

Empresa	LOTE 1	
	PRECIO	PUNT.
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	33.690,03	100,00
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.	36.224,98	93,00
IBERTEQ URBAN, S.L.	35.157,76	95,83

Empresa	LOTE 2	
	PRECIO	PUNT.
IBERTEQ URBAN, S.L.	23.804,33	100,00

Empresa	LOTE 3	
	PRECIO	PUNT.
FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	39.567,00	75,25

Las ofertas presentadas, que cumplen todos los requisitos exigidos en los Pliegos quedan clasificadas de la siguiente forma:

**LOTE 1: DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES**

Clasificación	Empresa	PRECIO	PUNT.
1ª	FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	33.690,03	100,00
2ª	IBERTEQ URBAN, S.L.	35.157,76	95,83
3ª	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.	36.224,983	93,00

**LOTE 2: MOBILIARIO URBANO**

Clasificación	Empresa	PRECIO	PUNT.
1ª	IBERTEQ URBAN, S.L.	23.804,33	100,00

**LOTE 3: ZONA NORTE DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO**

Clasificación	Empresa	PRECIO	PUNT.
1ª	FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	39.567,00	75,25

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Mesa de Contratación, por unanimidad, y aceptando en todos sus términos los informes técnicos procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

**LOTE 1: DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES**

<b>Clasificación</b>	<b>Empresa</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PUNT.</b>
1ª	FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	33.690,03	100,00
2ª	IBERTEQ URBAN, S.L.	35.157,76	95,83
3ª	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.	36.224,983	93,00

**LOTE 2: MOBILIARIO URBANO**

<b>Clasificación</b>	<b>Empresa</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PUNT.</b>
1ª	IBERTEQ URBAN, S.L.	23.804,33	100,00

**LOTE 3: ZONA NORTE DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO**

<b>Clasificación</b>	<b>Empresa</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PUNT.</b>
1ª	FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.	39.567,00	75,25

**Segundo.-** Notificar y requerir a **FLAMA DOTACIONES URBANÍSTICAS S.L.U.**, con C.I.F. B24450447, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para los LOTES I y III, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, recogida en la cláusula 12 del Pliego.
5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de

- baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo;
6. - Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
  7. a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.
  8. b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen anual de negocio al menos igual al precio de licitación.
  9. - Acreditar la solvencia técnica mediante:
    - Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación (art. 77.1.a del TRLCSP).
    - Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. (art. 77.1.f del TRLCSP).
  10. Los licitadores que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad que, en su caso, se deban acompañar a la proposición, en la forma regulada en la cláusula 16 de este pliego. Cuando se exija la presentación de estos documentos, serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Fedatario Público.
  11. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
  12. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
  13. Garantía definitiva por importe de:

- a. 1.392,15 € para el Lote I
- b. 1.635,00 € para el Lote III

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**Tercero.-** Notificar y requerir a **IBERTEQ URBAN, S.L.**, con C.I.F. B24660938, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el LOTES II, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, recogida en la cláusula 12 del Pliego.
5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo;
6. - Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
  - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.
  - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen

de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen anual de negocio al menos igual al precio de licitación.

7. - Acreditar la solvencia técnica mediante:
  - Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación (art. 77.1.a del TRLCSP).
  - Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. (art. 77.1.f del TRLCSP).
8. Los licitadores que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad que, en su caso, se deban acompañar a la proposición, en la forma regulada en la cláusula 16 de este pliego. Cuando se exija la presentación de estos documentos, serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Fedatario Público.
9. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
10. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
11. Garantía definitiva por importe de:
  - a. 983,00 € para el Lote II

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**Quinto.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Sexto.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **8.3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN – CONTRATO AUDITORIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Se da cuenta del informe propuesta presentado por la Concejalía de Servicios:

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 13.904,11 €, IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE AUDITORIA SEGÚN PROTOCOLO IDAE-CEI DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A GESIPRO CONSULTING EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Vista la invitación de la Concejalía de Servicios de fecha 6 de marzo de 2015, con el tenor literal siguiente:

*<<Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no contar con personal y material adecuado, de realizar la revisión y actualización de 45 auditorías existentes y la realización de 25 auditorías nuevas, del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Villaquilambre (conforme Anexo), concretamente el inventariado de equipos e instalaciones energéticas de alumbrado público exterior, toma de datos energéticos, mediciones eléctricas y luminotécnicas, diagnosis y análisis energético del alumbrado, propuesta de mejoras, estudio económico de las mejoras así como planificación de implantación de las mismas, elaborando un documento único que permita la ejecución de un plan único de actuación en todo el ámbito del alumbrado público de Villaquilambre de tal forma que se establezcan al menos dos soluciones técnico-económicas viables, a la vista de los resultados obtenidos de forma individual en cada auditoría.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:*

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1.- En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

### **Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

La oferta económica debe presentarse de acuerdo al modelo que se adjunta como ANEXO, en sobre cerrado.

La adjudicación recaerá en el licitador que presente el precio más bajo.

En el sobre con la oferta económica se incluirá una relación del personal que vaya a intervenir en los trabajos, con indicación de las funciones específicas de cada persona, incluyendo una breve reseña del historial profesional de los diferentes técnicos. Se aportará asimismo una relación de los medios técnicos y auxiliares más significativos con que contará el adjudicatario para la realización material de los trabajos.>>

Visto que con fecha 7 de abril de 2015, por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas se, procede a la apertura de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.

OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE AUDITORIA SEGÚN PROTOCOLO IDAE-CEI DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

Empresa	PRECIO (IVA EXCLUIDO)
PROTECNO	17.953,00
INGENIO	17.400,00
OMICRON AMEPRO	17.903,00
GESIPRO CONSULTING	11.491,00

**Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 10 de abril de 2015 sobre las ofertas, en el que se indica que la presentada por GESIPRO CONSULTING, se considera que incurre en valores anormales o desproporcionados.**

Visto que con fecha 17 de abril de 2015, la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, **ACUERDA “dar traslado a la empresa que de acuerdo al informe técnico, presenta una proposición que puede ser considerada como desproporcionada, para que pueda por término de 4 días justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma”**

Visto que con fecha 21 de abril de 2015, y R.E 4.354, la empresa presenta escrito de justificación de la oferta presentada.

Visto el informe del Técnico Municipal que se transcribe:

<<

#### 4. EXPOSICIÓN

##### 4.1. Antecedentes y documentación obrante en el expediente

- Contrato menor de auditoria de alumbrado público.
- CCD de fecha 7/04/2015.

##### 4.2. Informe

*En CCD de fecha 7 de abril de 2105, se solicita informe técnico relativo a las ofertas presentadas por los licitadores, dando como resultado dicho informe que la oferta de GESIPRO CONSULTING por importe de 11.491,00 €, sin IVA, resulta anormalmente desproporcionada, analizadas las ofertas presentadas según se establece en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.*

*Tras dar audiencia al licitador en cuestión, en fecha 21/04/2015 y registro de entrada 4.354 éste presenta escrito de justificación del precio ofertado, resultando la justificación que se cita a continuación de forma literal:*

#### EXPONER:

Que la baja realizada del 26,33% (13.904,11€ IVA incluido) respecto a la del tipo de contrato, es valorable y ejecutable en base a las siguientes premisas:

- a) Los medios técnicos necesarios para la ejecución del trabajo, se encuentran todos amortizados, por lo que su impacto económico es mínimo.
- b) El sistema de trabajo estandarizado por la cantidad de trabajos realizados es muy ágil y poco costoso, dado el plazo de ejecución del contrato.
- c) Los gastos generales de la empresa, dada su composición, antigüedad y morfología son, igualmente mínimas.
- d) Las mediciones nocturnas se realizarán por medio de sistemas informáticos y luxómetros dispuestos sobre vehículos móviles, por lo que se acortan los periodos de obtención de datos y los costos inherentes.

Las condiciones señaladas permiten obtener importantes ahorros y garantizar la viabilidad de la oferta presentada.

*Para analizar la cuestión planteada, se estará en lo establecido en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados que cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular:*

- *En lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*
- *La originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*Por parte del técnico que suscribe y analizada la justificación planteada por el licitador, **no observa en principio cuestiones que impidan la ejecución del contrato según se establece en los PPT, a la vista***

*de que quedan justificados los ahorros que permiten el procedimiento de ejecución, así como las soluciones técnicas adoptadas que lo pueden permitir.>>*

**El Secretario hace notar la observación que consta en el informe de Intervención sobre la necesidad de justificar la selección concreta del contratista. La Junta de Gobierno considera suficientemente justificado en el expediente dicha selección.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 13.904,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE AUDITORIA SEGÚN PROTOCOLO IDAE-CEI DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE AUDITORIA SEGÚN PROTOCOLO IDAE-CEI DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa GESIPRO CONSULTING, con CIF B34264234, en un importe total de 13.904,11€, IVA INCLUIDO disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración no podrá tener una duración superior a un año, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

#### **8.4.- DISTRIBUCIÓN PARA 2015 DE SUBVENCIÓN A JUNTAS VECINALES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Relación con las Juntas Vecinales:

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RELACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES**

**ASUNTO:** DISTRIBUCIÓN PARA 2015 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Visto el Presupuesto Municipal para 2015 que contiene, entre otras, una consignación presupuestaria en la **Partida 099430146800** para aportaciones a las Juntas Vecinales, es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar 35.602,45 euros de dicha partida para Subvención a las Juntas Vecinales en concepto de participación en los ingresos municipales del 2015.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto para este ejercicio, es voluntad de esta Concejalía que la colaboración para 2.015 con las Juntas Vecinales se extienda, entre otros aspectos, a la distribución entre todas ellas de un fondo de participación en los ingresos municipales que se asignará a cada una de ellas en base a los criterios que se indican en la parte dispositiva de esta propuesta, en forma similar a la realizada en 2.014.

Este fondo no tendrá carácter finalista y podrá ser usado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una subvención a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:**

A) Una subvención directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villarrodrigo como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.202,45 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0,65 € por habitante.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de cada Junta Vecinal, de conformidad con lo que se indica en el siguiente cuadro de subvenciones teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:**

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB FIJA	SUB/HABTE.	SUB POR POB	SUBVENC. EXPL. CAFET	TOTAL
				0,65XCIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,20

CASTRILLINO	19	1.800,00	0,65	12,35		1.812,35
NAVATEJERA	8.107	1.800,00	0,65	5.269,55		7.069,55
ROBLEDO	434	1.800,00	0,65	282,10		2.082,10
VILLAMOROS	219	1.800,00	0,65	142,35		1.942,35
VILLAQUILAMBRE	2.214	1.800,00	0,65	1.439,10	1.800,00	5.039,10
VILLANUEVA	220	1.800,00	0,65	143,00		1.943,00
VILLOBISPO	6.044	1.800,00	0,65	3.928,60	1.800,00	7.528,60
VILLARRODRIGO	1.112	1.800,00	0,65	722,80		2.522,80
VILLASINTA	376	1.800,00	0,65	244,40	1.800,00	3.844,40
<b>SUMAS</b>		<b>18.000,00</b>		<b>12.202,45</b>	<b>5.400,00</b>	<b>35.602,45</b>

**TERCERO.-** Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

**CUARTO.-** Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**

<sup>i</sup> El aplazamiento de la cuota necesita informe de la TESORERÍA MUNICIPAL que acredite que el Ayuntamiento puede soportar el pago de las certificaciones de obra hasta que se reciba el ingreso de los demandantes en el momento de emisión del CERTIFICADO FINAL DE OBRA.